



MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO A01 - DATOS ESTADÍSTICOS DE IIC EXTRANJERAS COMERCIALIZADAS EN ESPAÑA (Circular 2/2011 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular 2/2017, de 25 de octubre)

Índice

1. Introducción	03
2. Instrucciones generales de cumplimentación	04
2.1. Obligación de presentar información	04
2.2. Contenido y requisitos de la información	04
2.3. Forma y plazo de remisión	05
3. Estado A01. Datos estadísticos de IIC extranjeras comercializadas en España	06

1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento de la comercialización transfronteriza de productos de inversión colectiva hace necesario modificar la Circular 2/2011 de la CNMV con el objetivo de tener una visión general de la comercialización de IIC extranjeras en España y conocer la evolución y características de este segmento del mercado.

Por este motivo, se modifica el estado estadístico A01 para incorporar nuevas variables tanto cuantitativas como cualitativas.

Por otra parte, se incluyen de manera explícita como sujetos obligados al envío de información estadística, las IIC extranjeras no armonizadas. De manera que toda IIC extranjera que se comercialice en España está obligada al envío del estado estadístico A01.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido del estado estadístico de la Circular 2/2017, para que las entidades lo cumplimenten de forma homogénea y ésta sirva para los objetivos para los que está diseñada.

Se recuerda que todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

2. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

2.1. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN

Están obligadas a presentar información cada una de las entidades comercializadoras de IIC extranjeras, armonizadas o no armonizadas, incluso en el caso de que durante el trimestre no se haya comercializado alguna IIC para las que esté inscrita en los registros de la CNMV.

Las IIC extranjeras no armonizadas están obligadas a identificar una entidad que represente a la IIC ante la CNMV a efectos estadísticos. Será este representante el que comunique las altas y bajas de entidades comercializadoras de la IIC.

Cada comercializador deberá presentar un único fichero xml que contenga la información correspondiente a todas las IIC que comercialice. Por comercializador se entiende a una entidad que o comercialice el fondo o distribuya participaciones del fondo tanto a otros fondos de inversión de su grupo como a otras entidades diferentes.

En caso de que el comercializador haya delegado el envío en otra entidad, será ésta la que envíe el estado estadístico. Si la persona delegada lo es para más de un comercializador, deberá enviar un fichero xml para cada comercializador.

El procedimiento para comunicar el representante de IIC extranjera no armonizada puede consultarse en este [link](#).

El procedimiento para dar de alta o de baja un comercializador de IIC extranjera no armonizada puede consultarse en este [link](#).

El procedimiento de comunicación de entidad delegada puede consultarse en este [link](#).

2.2. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN

Los campos referidos al importe comercializado, valor liquidativo y al volumen de comercialización se cumplimentarán en **euros con dos decimales**.

Las IIC denominadas en monedas distinta de euro, convertirán estos campos a euros tomando el tipo de cambio de contado de la fecha de referencia de la información. Como tipo de cambio de contado se tomará el tipo de contado más representativo del mercado de referencia a la fecha en cuestión o, en su defecto, del último día hábil anterior a esa fecha. Se entiende por cambio representativo el cotizado en firme por los participantes del mercado, en el momento de cierre de los mercados bursátiles de la zona geográfica a la que pertenezca, o del momento de valoración para las IIC que replican o reproducen un índice y no aplican precios de cierre.

Los campos que hacen referencia a “final de trimestre anterior” (17 y 36) el tipo de cambio que se debe usar será el de final de trimestre anterior.

La información contenida debe:

- ser correcta: las IIC deberán poseer información para poder explicar los hechos acaecidos así como la falta de información
- respetar las exigencias técnicas establecidas (ver Requisitos Técnicos)
- estar cuadrada, tanto internamente como en trimestres consecutivos, (ver Requisitos Técnicos)
- ajustarse a las definiciones y clasificaciones establecidas.

2.3. FORMA Y PLAZO DE REMISIÓN

Los estados deberán remitirse en soporte electrónico, cifrados y firmados por la entidad comercializadora o la entidad designada, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que pueda sustituirle, de acuerdo a las especificaciones de la Norma Técnica, según la periodicidad establecida y referidas al último día del período de referencia.

3. ESTADO A01. DATOS ESTADÍSTICOS DE IIC EXTRANJERAS COMERCIALIZADAS EN ESPAÑA

En este estado se informará trimestralmente, IIC a IIC, de los siguientes datos:

- Tipo IIC (1): este campo se cumplimentará sólo como FONDO/SICAV/FIA
- Nº Registro (2): número de FONDO/SICAV o FIA en los registros administrativos de la CNMV
- Para cada IIC los siguientes campos a nivel de IIC:
 - Denominación (3): nombre de la IIC
 - LEI (4): código LEI de la propia IIC
 - País (5): país de origen de la IIC según norma ISO 3166

Para el caso de los FIA, en el caso de que no se corresponda con una IIC, estos campos se referirán al vehículo paraguas.

- Para cada IIC los siguientes campos a nivel compartimento:
 - Denominación (6): nombre del compartimento
 - LEI (7): código LEI del compartimento
 - Vocación (8): política de inversión. Las políticas de inversión son las siguientes:
 - MF: MMF Funds
 - FF: Fixed Income Funds
 - EQ: Equities Funds
 - HG: Hedge Funds
 - MX: Mixed Funds
 - RE: Real estate Funds
 - OT: Other Funds
- Para cada IIC los siguientes campos de su gestora:
 - Denominación (9): nombre de la gestora
 - LEI (10): código LEI de la gestora
 - País (11): país de origen de la gestora según norma ISO 3166

En el caso de IIC autogestionadas, estos campos se cumplimentarán con los datos de la propia IIC.

- Para cada IIC los siguientes campos de su depositario:
 - Denominación (12): nombre del depositario
 - LEI (13): código LEI del depositario
 - País (14): país de origen del depositario según norma ISO 3166
- ISIN (16): código ISIN. Deberá cumplimentarse una fila por cada ISIN que comercialice en España.

En el caso de que la IIC no tenga código ISIN deberá cumplimentarse con un código ISIN ficticio con la siguiente estructura

- Para FONDO/SICAV: CCUCGGGGNNND

CC= código país

UC= código para identificar que es UCIT

GGGG=nº de registro del FONDO/SICAV

NNN= nº consecutivo para cada clase/serie diferente del mismo UCIT, aunque sean series de distintos compartimentos

D= Dígito control calculado según la ISO 6166

- Para FIA: CCAFGGGGNNND

CC= código país

AF= código para identificar que es FIA

GGGG=nº de registro del FIA

NNN= nº consecutivo para cada clase/serie diferente del mismo FIA,

D= Dígito control calculado según la ISO 6166

Ejemplo 1: si la primera clase del FONDO de Luxemburgo con número de registro en la CNMV 3125 no tiene ISIN, se le asignaría el código ISIN: LUUC3125001D, siendo D el dígito de control calculado según la ISO 6166. En este caso D=1.

Ejemplo 2: si la segunda clase del FIA de Luxemburgo con número de registro en la CNMV 3125 no tiene ISIN, se le asignaría el código ISIN: LUAF3125002D siendo D el dígito de control calculado según la ISO 6166. En este caso D=0.

- VALOR LIQUIDATIVO: para cada ISIN de cada IIC se deberá cumplimentar el dato del valor liquidativo para las siguientes fechas:
 - Final de trimestre anterior (17): valor liquidativo del último día del trimestre anterior
 - Final de trimestre (18): valor liquidativo del último día del trimestre
- COMISIONES: para cada ISIN de cada IIC se deberá cumplimentar el dato de las siguientes comisiones:
 - Comisión de Gestión:
 - Sobre Patrimonio (19): porcentaje efectivo cobrado de comisión de gestión sobre el patrimonio
 - Sobre Resultados (20): porcentaje efectivo cobrado de comisión de gestión sobre resultados
 - Mixta (21): porcentaje efectivo total cobrado cuando se está cobrando comisión sobre resultado y sobre patrimonio

- Comisión de Depositaria (22): porcentaje efectivo cobrado de comisión de depositaria
- Comisión de Suscripción (23): porcentaje efectivo cobrado de comisión de suscripción
- Comisión de Reembolso (24): porcentaje efectivo cobrado de comisión de reembolso
- NÚMERO DE PARTICIPES / ACCIONISTAS: para cada ISIN de cada IIC se deberá cumplimentar el dato del número de partícipes/accionistas a los que se ha comercializado el valor. Éstos correspondientes a:
 - Final de trimestre anterior (25): número de partícipes/accionistas correspondientes al último día del trimestre
 - Entradas (26): número de partícipes/accionistas nuevos que adquieren participaciones/acciones del ISIN en el trimestre
 - Salidas (27): número de partícipes/accionistas que dejan de tener participaciones/acciones del ISIN en el trimestre
 - Final trimestre: número de partícipes/accionistas correspondientes al último día del trimestre, desglosado como sigue:
 - Total (28): número de personas físicas o jurídicas titulares de participaciones/acciones del ISIN el último día del trimestre
 - Personas físicas (29): número de personas físicas titulares de participaciones/acciones del ISIN el último día del trimestre
 - Personas jurídicas:
 - Total (30): número de personas jurídicas titulares de participaciones/acciones del ISIN el último día del trimestre
 - Otros comercializadores (31): del total del número de personas jurídicas titulares de participaciones/acciones del ISIN el último día del trimestre, aquellos que a su vez son comercializadores de dicho ISIN.
- IMPORTE COMERCIALIZADO: para cada ISIN de cada IIC se deberá cumplimentar el dato del importe comercializado desglosado como se indica a continuación:
 - Entradas: suma de las suscripciones que se han llevado a cabo en el trimestre al valor liquidativo en el que se realizaron, con el siguiente desglose:

- Totales (32): suma de las suscripciones totales que se han llevado a cabo en el trimestre contabilizados al valor liquidativo del día en que se realizaron.
- A otros comercializadores (33): del total de suscripciones, sólo aquellas que se hicieron a otros comercializadores del mismo ISIN
- o Salidas: suma de los reembolsos que se han llevado a cabo en el trimestre al valor liquidativo en el que se realizaron, con el siguiente desglose:
 - Totales (34): suma de los reembolsos totales que se han llevado a cabo en el trimestre contabilizados al valor liquidativo del día en que se realizaron.
 - A otros comercializadores (35): del total de reembolsos, sólo aquellos que se hicieron a otros comercializadores del mismo ISIN
- VOLUMEN DE INVERSIÓN: para cada ISIN de cada IIC se deberá cumplimentar el volumen de inversión, participaciones en manos de los inversores por su valor liquidativo, según el siguiente desglose:
 - o Final trimestre anterior (36): patrimonio que el trimestre anterior estaba comercializado en España al valor liquidativo del último día del trimestre anterior.
 - o Final de trimestre: patrimonio comercializado en España a valor liquidativo del último día del trimestre, con el siguiente desglose:
 - Total (37): total del patrimonio comercializado en España de dicho ISIN contabilizado a valor liquidativo del último día del trimestre
 - Personas físicas (38): importe en euros del patrimonio comercializado en España de dicho ISIN contabilizado a valor liquidativo del último día del trimestre, cuyo partícipe/accionista es persona física.
 - Personas jurídicas: importe en euros del patrimonio comercializado en España de dicho ISIN contabilizado a valor liquidativo del último día del trimestre, cuyo partícipe/accionista es persona jurídica; distinguiendo entre:
 - Total (39): importe en euros del patrimonio comercializado en España de dicho ISIN contabilizado a valor liquidativo del último día del trimestre, cuyo partícipe/accionista es persona jurídica
 - Otros comercializadores (40): del total del volumen de inversión con partícipes/accionistas personas

jurídicas, sólo aquellos que se hicieron a otros comercializadores del mismo ISIN.

▪ OTROS DATOS CUALITATIVOS

- ETF (41): esta variable sólo admite el valor “S” o “N” según si es o no ETF respectivamente.
- AUTOGESTIONADA (42): esta variable sólo admite el valor “S” o “N” según si es o no autogestionada respectivamente.
- FONDOS DE FONDOS (43): esta variable sólo admite el valor “S” o “N” según si es o no fondo de fondos respectivamente.
- SUBORDINADA: en relación a la posibilidad de que la IIC sea subordinada se deben rellenar los siguientes campos:
 - Subordinada (44): esta variable sólo admite el valor “S” o “N” según si es o no subordinada respectivamente. En el caso de que esta variable tome el valor “S”, además deberán cumplimentarse los siguientes campos en relación a la IIC principal.
 - IIC principal:
 - Tipo IIC (45): si es española o extranjera comercializada en España el tipo de IIC que aparece en los registros CNMV. Si no se cumple la condición anterior este campo irá en blanco.
 - N° IIC (46): si es española o extranjera comercializada en España el código de los registros CNMV. Si no se cumple la condición anterior este campo irá en blanco.
 - LEI (47): código LEI de la IIC principal. Este campo deberá estar cumplimentado siempre que se consigne una “S” en la columna (44).
 - País (48): país de origen de la IIC principal. Este campo deberá estar cumplimentado siempre que se consigne una “S” en la columna (44).
 - Vocación (49): política de inversión de la IIC principal. Las políticas de inversión serán las indicadas en el campo “Vocación (8)”.

En el último registro del estado A01 el ISIN (campo (16)) tendrá el código: ZZZZZZZZZZZZ (es decir, una Z en cada una de las doce posiciones) que recogerá la suma por columna de los importes reflejados en las columnas (25) a (40).